

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 11 de 2021

**REF: N° 1100140030782021-00995-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adose el poder debidamente conferido al apoderado judicial de la parte actora, en el que se le faculte para impetrar la demanda ejecutiva contra Cesar Augusto Ortiz Perdomo, con base en el pagaré nro. 00000030000004652 , toda vez que el mismo no fue incorporado (núm. 1º art. 84 C.G.P.) Obsérvese que el aportado con la demanda contiene un nombre de demandado y número obligación distintos a los mencionados en el libelo. De ser aportado como mensaje de datos, deberá cumplir con los requisitos previstos en el 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aporte el título valor que preste merito ejecutivo, pues aunque refiere que el pagaré nro. 00000030000004652 el instrumento báculo de la acción, el mismo no reposa en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. del P. Se advierte que el instrumento aportado es distinto al mencionado en la demanda y no concuerda con las pretensiones de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e030b2005e8099b717e3873bff1b4845d2abece305b1621d9969514b8040f3e3**

Documento generado en 11/10/2021 02:39:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**